



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACTA CSU 003-2023

Reunido el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión extraordinaria, mediante la modalidad presencial, en la sala de sesiones Ruth Lerner de Almea, para el Campus Central y mediante la modalidad virtual, a través de la Plataforma Zoom, para los Centros Regionales de San Pedro Sula y La Ceiba, el lunes 20 de marzo del año 2023, convocada para la 1:30 p.m. En ausencia del Señor Presidente del Consejo asumió la presidencia el profesor Bartolomé Chinchilla Chinchilla. Una vez comprobado el quórum se dio inicio a la sesión a la 1:30 p.m., con la siguiente agenda: PUNTO UNO: Comprobación del quórum y apertura de la sesión. PUNTO DOS: Lectura y aprobación de la agenda. PUNTO TRES: Resoluciones de Licitaciones Públicas LPN 009-2022 y LPN 010-2022. PUNTO CUATRO: Cierre de la sesión. **PUNTO UNO: Comprobación del quórum y apertura de la sesión.** Se verificó el quórum. Asistieron los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario: magister Bartolomé Chinchilla Chinchilla, vicerrector académico; magister José Darío Cruz Zelaya, vicerrector administrativo; doctor José Hernán Montúfar Chinchilla, vicerrector de Investigación y Postgrado; doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros, vicerrectora del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED); magister Lexy Concepción Medina Mejía, directora especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); magister María

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

del Carmen Castro Carballo, directora especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); magíster Karem Eugene Amador Sierra, decana de la Facultad de Humanidades; magíster Carlos Gerardo Aguilar Núñez, decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; magíster Fabiola Romero Hernández, representante docente suplente del Departamento de Ciencias Sociales; magíster José Benito Martínez Velásquez, representante docente propietario del Departamento de Letras; magíster Rony Miguel Alonzo Lanza, representante docente propietario del Departamento de Educación Física; magíster Maynor Manuel Colindres Umanzor, representante docente suplente del Departamento de Arte; magíster María Luz Gómez Martínez, representante docente propietaria del Departamento de la Enseñanza de Lenguas; magíster Zoila Maribel Moncada Paz, representante docente propietaria del Departamento de Ciencias Naturales; magíster Ruth Carolina Raudales Urquía, representante docente propietaria del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles; magíster Mauricio Alexis Méndez Amador, representante docente propietario del Departamento de Educación Técnica Industrial; doctor Luis Armándó Ramos Palacios, representante docente propietario del Departamento de Ciencias Matemáticas; magíster Nólvia Xiomara Rodríguez Méndez, representante docente propietaria del Departamento de Educación Comercial; magíster Evelyn Yaneth López Andrade, representante docente propietaria del Departamento de Administración y Gestión de la Educación; magíster Yeny Carina Ávila Padilla, representante docente propietaria del Departamento de

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037 / 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Orientación y Consejería Educativa; magíster Jenñy Xiomara Castro García, representante docente propietaria del Departamento de Educación Especial; magíster Luz María Cárcamo López, representante docente suplente del Departamento de Educación Pre Básica; magíster Lilian Yolibeth Oyuela Sánchez, representante docente propietaria del Departamento de Educación Básica; magíster Oscar Ovidio Flores Valle, representante docente propietario de la Facultad de Humanidades del CUED; magíster Bessy Carolina Martínez Solórzano, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; magíster Cecibel Orellana Fuentes, representante docente propietaria de la Facultad de Humanidades del CURSPS; magíster Mario Roberto Canales Villanueva, representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; magíster Brenda Roxana Jarquín Solórzano, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencias de la Educación del CURSPS; prof. Inf. Josué Marcelo Galindo Aguirre, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades, Campus Central; prof. Inf. Sofía Alejandra Morillo Ponce, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología Campus Central; prof. Inf. Walter Armando Pavón Rosales, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología, CURSPS; prof. Inf. Acell Yulian Rodríguez Cruz, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencias de la Educación, CURSPS; perito mercantil y contador público José Luis Álvarez Baquedano, jefe del Departamento de Auditoría Interna; y el magíster José Wilmer Godoy Zepeda, en su condición de Secretario del

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Consejo. **No asistieron (con excusa):** doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, rector; magíster Clara Waldina Morales Soto, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; prof. Inf. Eduardo Samael Navarro Medina, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencias de la Educación, Campus Central. **No asistieron (sin excusa):** prof. Inf. Soamy Migdalia Rodas Enamorado, representante estudiantil suplente de la Facultad de Humanidades, CUED; prof. Inf. Lila de Jesús Villalobos, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Humanidades, CURSPS; prof. Inf. Elvia Angelina Cruz Durón, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología, CUED; abogado José Heriberto Amador Durón, jefe del Departamento Legal. **PUNTO DOS: Lectura y aprobación de la agenda.** Se leyó y aprobó la agenda por unanimidad. **PUNTO TRES: Resoluciones de Licitaciones Públicas LPN 009-2022 y LPN 010-2022.** El señor Presidente del Consejo Superior Universitario cedió la palabra al profesor José Darío Cruz Zelaya, vicerrector académico, quien explicó que el año 2022 se asignaron diez millones de lempiras redireccionados para el Proyecto Fortalecimiento Tecnológico del Programa de Vinculación Social y Extensión en el Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, la directora del centro regional presentó las necesidades más urgentes del centro y con autorización de la Secretaría de Finanzas se realizó la licitación pública (LPN 010-2022) en el mes de octubre del 2022 y el 23 de febrero del 2023 se obtuvo respuesta de la licitación, sin embargo lo que se oferta no es consecuente con lo que se demanda. Explicó que de no

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



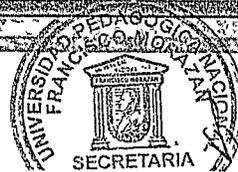


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

realizarse en este momento se perderá el dinero asignado por lo que solicito a este honorable Consejo autorización para realizar licitación privada, esto debido a que la licitación pública se declaró fracasada y para la segunda licitación, (LPN 009-2022) que también se declaró fracasada, se solicitó autorización a este Consejo para adherirse a una compra general de vehículos del gobierno. Presentó el análisis técnico de ambas licitaciones públicas emitido por la Comisión de Evaluación. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura a cada uno de los acuerdos respectivos. **A) "ACUERDO CSU 016-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que. "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece: "**Casos en que procede.** La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el Pliego de Condiciones**". **CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad

Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso "b", establece
"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j", manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de enero del año dos mil veintitrés, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. **LPN 009-2022 Adquisición de Vehículos para la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, en la cual solamente participó la empresa: GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada**. El órgano responsable de la contratación declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.- La Empresa GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V. no cumplió con los siguientes requisitos técnicos solicitados: a) Turbo de geometría variable, b) Sistema de inyección de riel de alta presión (Common Rail), c) Chasis de

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

trabajo pesado Doble C, d) Frenos traseros de tambor, d) Transmisión manual de 6 velocidades + reversa, e) Suspensión trasera tipo MultiLink con eje rígido y barra estabilizadora, f) Limitador de esfuerzo y regulador de altura y g) Color gris plata. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los Artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional LPN 009-2022 Adquisición de Vehículos para la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, ya que la oferta que presenta la empresa GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V. no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación. **SEGUNDO:** Notificar al Oferente la decisión tomada mediante esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. **TERCERO:** Que la compra de los vehículos se someta al proceso de compras conjuntas atendiendo la Circular ONCAE-005-2022. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Presidente; Magíster**

José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario". Después de darle lectura al acuerdo, el

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037 / (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. **B) "ACUERDO CSU 017-2023. EL CONSEJO SUPERIOR**

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la

Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta; de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO: Que en el

Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece "**Casos en**

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes, o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el Pliego de Condiciones".** **CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso "b", establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j", manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8809, 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de enero del año dos mil veintitrés, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. LPN 010-2022 **Proyecto Fortalecimiento Tecnológico del Programa de Vinculación Social y Extensión del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, en la cual solamente participó la empresa: COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL), según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. La Empresa COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL), solo ofertó por la Partida No. 6 (EQUIPO DE COMUNICACIÓN) y no cumplió con los siguientes requisitos técnicos solicitados: a) Respecto a las cámaras digitales no cumple con lo solicitado ya que presenta una opción de mayor resolución y por ende de mayor costo, b) Respecto al equipo de cámara de cine y todos sus accesorios, las especificaciones del sistema de micrófono inalámbrico montado en cámara, no corresponde a lo solicitado, c) Respecto al equipo, para estudio de

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

grabación y accesorios, de igual forma, las especificaciones del sistema de micrófono inalámbrico montada en cámara, no corresponde a lo solicitado.

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE y en aplicación de los Artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional LPN 010-2022 Proyecto Fortalecimiento Tecnológico del Programa de Vinculación Social y Extensión del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, ya que la oferta que presenta la empresa COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL), no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación. **SEGUNDO:** Notificar al Oferente la decisión tomada mediante esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. **TERCERO:** Proceder a realizar una licitación privada en base al Artículo 60, numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 150 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **Magíster Bartolomé**

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Chinchilla Chinchilla, Presidente; Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. **PUNTO CUATRO: Cierre de la sesión.** La sesión se cerró a las 2:14 p.m.

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna
Presidente



Magíster José Wilmer Godoy Zepeda
Secretario



DUCAR

FORMAR

